

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO
EDUCACIÓN**

Clasificación: 2.7.5.

Nº Exp: 3/2017

***BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN
EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2017/2018***

Preámbulo

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre los que tiene una especial relevancia el acceso al comedor en educación infantil de segundo ciclo o a la educación infantil de primer ciclo, cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello".

En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio".

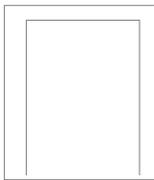
Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 – Destino y Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2017 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2012, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo se dirige a aquellos menores, entre 0 y 5 años de edad, empadronados en Paterna que se encuentren dados de alta en un centro de atención temprana del municipio, sin que ello sea incompatible con la ayuda general de Educación Infantil.

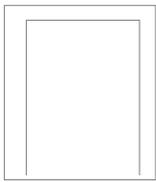
En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor**.
- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale**.

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

- a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.
- b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

Previa valoración e informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

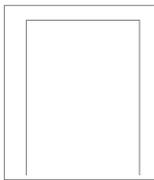
- c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.
- d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.
- e.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.
- f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.
- g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados.

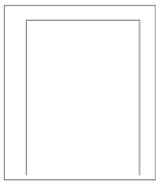
No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario
- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- Los padres y/o madre o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SERVEF y en el SEPE.
- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.

- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.
- Remitir acuerdo de inclusión en el ámbito de los centros del municipio que reciban a menores beneficiarios cuando así se requiera.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

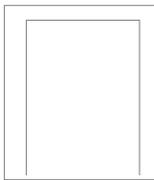
8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de septiembre de 2017 a junio de 2018, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

• **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.10 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

- **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará **de una vez**, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

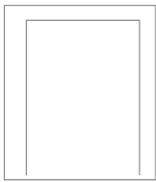
8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material

escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula), dependiendo los importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:**

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará de una vez, al inicio y por importe único de 75'00 €, para todos los beneficiarios por igual independientemente de sus puntuaciones.
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes. En aquellos casos que el menor tenga una discapacidad acreditada el importe será de 95'00 €/mes.
- Se aplicarán en ambos casos importes diferenciados *en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga de entre los alumnos/as becados/as tras estudio de las mismas por los técnicos municipales, orientativamente en tres bloques: el 25% aproximadamente de las puntuaciones altas 80€/mes; el 50% aproximadamente de las puntuaciones medias: 70€/mes; el 25% aproximadamente de las puntuaciones bajas 60€/mes*
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 75'00 €/mensuales.

La ayuda escolar abarcará el periodo **de septiembre de 2017 a julio de 2018 ambos inclusive**. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios durante el curso escolar, se beneficiarán del mismo importe el mes de julio para las Escuelas de Verano de los centros de primer ciclo en las que se desarrollen.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.

RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS AYUDAS

CICLO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	REQUISITOS	Importes diferenciados por puntuaciones
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	COMEDOR sept a junio	4.10€ MENU DÍA	NO BECADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN. PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 2ª CICLO	MATERIAL	50 € DE UNA VEZ	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	MATRÍCULA	75 € de una vez	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	ENSEÑANZA sept a julio	80 € AL MES Máx.	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximada: 80 € punt. Altas; 70 € punt. Medias; 60 € punt. Bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	COMEDOR sept a julio	75 € AL MES	PUNTUACION SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
ATENCIÓN TEMPRANA	CUOTAS	75% MÁX. DE LAS CUOTAS	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO

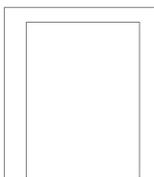
9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente los siguientes lugares y fechas:

Ayudas escolares

Ayudas de matrícula/comedor/enseñanza para menores matriculados en centros autorizados de Educación Infantil de Primer Ciclo(menores nacidos en 2017/2016/2015) **DEL 16 DE MAYO**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AL 23 DE JUNIO EN LA ESCUELA INFANTIL EN QUE ESTÉ INSCRITO. Asimismo podrá presentarse en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna.

Ayudas de comedor y/o material para menores matriculados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna que dispongan de Educación Infantil de Segundo Ciclo (menores nacidos en 2014/2013/2012) EN LES SIGUIENTES ZONAS Y PERIODOS:

Si su hijo está matriculado en estos centros:	Deberá presentar la solicitud en las siguientes fechas:	Y en los siguientes lugares y horarios:
CP SANCHIS GUARNER CP VICENTE MORTES CP AUSIAS MARCH EI DESAMPARADOS EI MINERVA	DEL 12 AL 16 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CP VILLAR PALASÍ CP CERVANTES REGINA CARMELI LICEO HISPANO EI LA GACELA	DEL 19 AL 23 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CP LA COMA CP ANTONIO FERRANDIS NTRA. SRA. DEL ROSARIO	DEL 12 AL 23 DE JUNIO	Secretaría del CP LA COMA Secretaría del CP ANTONIO FERRANDIS Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CP EL PARQUE CP LA FONT SANTO TOMÁS DE AQUINO PALMA ESCUELA 2	MARTES Y JUEVES DEL 12 AL 23 DE JUNIO	Centro social La Canyada (Martes y jueves horari de 9.00 a 13.00 h.) Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CP JAIME I- CEIP LLOMA LLARGA EL ARMELAR EI EL MOLÍ	DEL 5 AL 9 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	DEL 5 DE JUNIO AL 23 JUNIO	Departamento de Educación. Edificio del Ayuntamiento de Paterna (Plaza Ingeniero Castells, nro. 1), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.

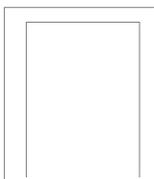
9.2.- Documentación a aportar

9.2.1.- Documentación:

Las solicitudes ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar firmadas por ambos padres, dentro del ejercicio de la patria potestad. En caso que uno de los padres no pueda firmar la instancia por algún extremo, se deberá aportar autorización firmada por éste. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

9.2.1.1.- Documentación obligatoria:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- A. **INGRESOS.** Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda).

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales del menor no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondiente en papel, así como firmar un documento por el que deje constancia de la No autorización.

- B. **Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia** de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de tal documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

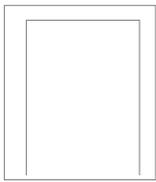
- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

9.2.1.2.-Documentación complementaria para valoración:

- A. **Desempleo** (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante tanto en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), como en el SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales del menor no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como firmar un documento por el que se deje constancia de la No autorización.



B. Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C. Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

D. Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E. Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F. Original y fotocopia del DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales. Solo en el caso de no disponer de los anteriores documentos se aportarán los pasaportes.

G. Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el centro educativo en caso de primer ciclo. Copia de la solicitud de admisión en caso de segundo ciclo.

H. Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana (Conselleria de Bienestar Social).

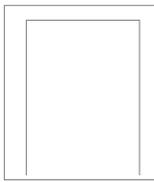
9.2.2.- Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.- Los servicios municipales podrán valorar la conveniencia o no de la aplicación concurrente de varios de los puntos contemplados.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, también se podrán exponer en otros centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes o puntos de información municipales.

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, así como para entregar documentación o subsanar la solicitud.

12. - Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación sitas en la Plaza Ingeniero Castells, nro. 1.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

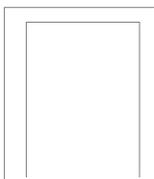
En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda serán aprobadas por el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, a propuesta de la comisión de valoración formada por la gestora auxiliar, el técnico y el concejal ponente de educación.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías

establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

15.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P y edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

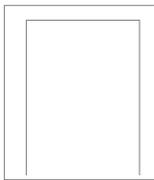
16.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2017/2018. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES
AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2017/2018**

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al SMI, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2015, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 8.3.1.1.-Documentación obligatoria, apartado A.

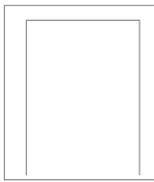
Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2015, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

A los únicos efectos del cálculo de renta: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal y figuren en el libro de familia o, que no teniendo representación legal, convivan en el mismo domicilio, existiendo un vínculo matrimonial, de pareja de hecho o asimilado.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2015 no supere los importes siguientes:

<u>Composició unitat familiar</u>	<u>Renda familiar</u>
Famílies de fins a tres membres	40.000,00 €
Famílies de quatre membres	44.500,00 €
Famílies de cinc membres	49.000,00 €
Famílies de sis membres	53.500,00 €
Famílies de set membres	57.500,00 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Famílies de huit membres

61.000,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 4.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

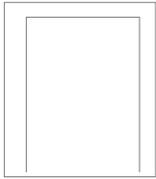
B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 65% 1.5 Puntos.
8. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Punto.
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Punto.
11. Condición de familia numerosa general	2 Puntos.
12. Condición de familia numerosa especial	2.5 Puntos.
13. Parto múltiple	0.5 puntos
14. Monoparentalidad	1 punto
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos

C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 9 de las bases. La ayuda en estos casos podrá cubrir HASTA el 90% del importe del comedor en 2º ciclo ó HASTA el 75% de los importes que soliciten las Escuelas de Ed. Infantil de 1º ciclo. Para el caso de 2º ciclo podrá cubrir hasta el 90% del coste del comedor.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**Paterna a 26 de abril de 2017
EL TÉCNICO DE EDUCACIÓN**

Jose A. Jiménez Martínez